# **CONTRATO DE JUGADOR // REGULAR**

Entre el Club **XXXXX**, CUIT **XXXXX**,con domicilio en **XXXXX**, representado en este acto por su Presidente **XXXXX**,DNI **XXXXX**,y su Secretario **XXXXX**,DNI **XXXXX**, (en adelante EL CLUB), por una parte y por la otra el Sr. **XXXXX**, DNI **XXXXX**, CUIT **XXXXX**, de condición ante el IVA **XXXXX** con domicilio especial constituido a los fines de este contrato en la calle **XXXXX**, (en adelante EL JUGADOR), se conviene en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. Objeto.**

**1.1.** EL CLUB contrata a EL JUGADOR para que integre el plantel representativo de Básquetbol del club **XXXXX**, para actuar durante la/s temporada/s **XXXXX**, en Liga Nacional de Básquetbol/Liga Argentina de Básquetbol, partidos amistosos, oficiales, nacionales y/o internacionales, hasta el último partido de la temporada para el cual se lo contrata.

**1.2.** Al finalizar el plazo convenido el jugador quedará en libertad de acción. EL JUGADOR acepta y reconoce voluntariamente, en forma expresa e irrevocable, que las relaciones que se determinan por el presente, y los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, corresponden a la locación de servicios prevista en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**1.3.** El inicio de la temporada 2020/2021, y su consecuente pretemporada, está sujeta a lo que determine la Asociación de Clubes de Básquetbol de la Argentina (ADC).

**SEGUNDA. Contraprestación.**

EL JUGADOR recibirá como contraprestación de sus servicios en la/s temporada/s **XXXXX** la suma total de pesos **XXXXX** ($ **XXXXX**), dividida en **XXXXX** cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderos en la sede del Club a partir del **XXXXX**. EL JUGADOR es responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones impositivas que graven sus ingresos y/o ganancias y/o patrimonio. EL CLUB queda autorizado a realizar todas las retenciones que correspondan, según la ley vigente al momento de cada pago. Se aclara que EL JUGADOR se obliga a cumplir fielmente con las inscripciones, obligaciones y cargas impositivas y previsionales que hacen a la calidad legal de AUTÓNOMOS. EL CLUB se obliga a entregar a EL JUGADOR los certificados por las retenciones impositivas efectuadas, de conformidad a normas legales vigentes.

**TERCERA. Premios.**

Las partes acuerdan los siguientes premios para esta temporada;

**a)** Si el CLUB clasifica a las Semifinales de la Liga Nacional, le corresponderá al JUGADOR la suma equivalente a $ **XXXXX**;

**b)** Si el CLUB sale campeón de la Liga Nacional, le corresponderá al JUGADOR la suma equivalente a $ **XXXXX**;

**c)** En el caso que el CLUB intervenga en competencias internacionales(Liga Sudamericana y/o la Basketball Champions League Americas), las partes acuerdan diferir la estipulación de premios al momento inmediato anterior al comienzo de la competencia.

**CUARTA. Obligaciones del CLUB.**

También se compromete EL CLUB, en contraprestación a los servicios que EL JUGADOR le preste, a brindarle los siguientes beneficios:

**a)** ASISTENCIA MÉDICA: Atención médica gratuita integral en caso de lesión deportiva o enfermedad, con los profesionales médicos especialista y de reconocida trayectoria que EL CLUB determine, y en la forma que EL CLUB procure. En caso de que el jugador opte por atención médica con otro profesional, se firmará un acuerdo que refleja tal situación. En caso de licencias médicas y/o tratamientos prolongados, diagnosticados por médico particular, EL JUGADOR deberá asistir a consulta médica con un profesional indicado por EL CLUB. Queda expresamente aclarado que las obligaciones a cargo de EL CLUB se extenderán hasta que EL JUGADOR recupere su capacidad laboral, inclusive aun cuando el presente contrato haya finalizado, hasta un máximo de 8 meses de finalizado el mismo, en caso de corresponder de acuerdo a la lesión sufrida. De existir diferencias de criterios se evaluará la aceptación de los certificados según criterio de EL CLUB.

**b)** EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: EL CLUB proveerá a EL JUGADOR, de la vestimenta deportiva necesaria, para ser utilizada en entrenamientos y partidos.

**c)** El CLUB se compromete a facilitar al JUGADOR el acceso a sus instalaciones deportivas en las sesiones de entrenamiento y en los encuentros que el equipo dispute, prestándole en todo momento la asistencia técnica adecuada para su formación y perfeccionamiento.

**d)** En caso de pactar de común acuerdo alguna otra prestación, esta se establecerá en un anexo al presente Contrato.

**QUINTA. Obligaciones del JUGADOR.**

EL JUGADOR tendrá las siguientes obligaciones:

**a)** Asistir a todos los partidos, oficiales y no oficiales, entrenamientos, sesiones de trabajos físicos y toda otra actividad que estipule el Cuerpo Técnico del CLUB dentro del territorio nacional o fuera de él, trasladándose por el medio de transporte que EL CLUB disponga y cuidando su buena condición física, con el objeto de alcanzar el mejor rendimiento posible en el desarrollo de su actividad de acuerdo a las necesidades de un deportista profesional cuya prestación es personal, única e indivisible.

**b)** Accede a realizarse las pruebas y exámenes médicos que sean solicitados por el CLUB y autoriza expresamente a las autoridades del CLUB a tener acceso a los resultados de dichas pruebas y exámenes médicos.

**c)** El JUGADOR se obliga, sin perjuicio del punto anterior, a someterse a las pruebas de identificación del COVID-19, tantas veces como sea requerida por el CLUB, ADC y/o cualquier organismo municipal, provincial o nacional competente.

**d)** Aceptar la disciplina deportiva impuesta por EL CLUB, conservando buena conducta dentro y fuera de EL CLUB y en momentos que estuviere afectado a su función o no.

**e)** Promover dentro del límite de sus tareas a la buena imagen de EL CLUB, aceptando invitaciones, reportajes periodísticos, reuniones protocolares, visitas y todo aquello que haga al fin mencionado.

**f)** Conocer y acatar tanto los reglamentos y normas internas vigentes del CLUB, como aquellas impuestas por la Confederación Argentina de Básquetbol y la Asociación de Clubes de Básquetbol Argentino.

**g)** El JUGADOR no podrá realizar, sin autorización expresa del Club, cualquier tipo de actividad deportiva que no esté expresamente determinada en el presente contrato.

**h)** Asistir a todas las sesiones de entrenamiento fijadas por el CLUB y a todos los encuentros que dispute el CLUB, en forma exclusiva, salvo causa justificada documentalmente.

**i)** El JUGADOR está obligado a mantener lealtad al CLUB, a sus directivos, componentes del Cuerpo Técnico y compañeros. Deberá brindar sus mejores esfuerzos tanto en los partidos como en los entrenamientos y sesiones de preparación física. Cualquier actitud que vaya en detrimento y/o perjudique los intereses de CLUB y/o del equipo y/o de la ADC, facultará al CLUB para rescindir el presente y reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios infligidos.

**j)** Si EL JUGADOR no estuviera en condiciones de prestar sus servicios por causa de lesión ajena a la práctica del básquetbol originada por la conducta negligente y/o imprudente del JUGADOR y/o haber dado positivo de COVID-19 **(solo para los casos en que se compruebe que el JUGADOR no cumplió con los protocolos sanitarios impuestos por FIBA, CABB, ADC y/o Autoridades gubernamentales para la prevención del COVID-19)**, el presente contrato se suspenderá en todos sus efectos en forma automática e inmediata hasta la total recuperación de aquél y su vuelta a condiciones normales para la prestación de sus servicios, lo cual será determinado por el cuerpo médico del CLUB, pudiendo éste optar por rescindir el presente y reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Quedan exceptuadas de la presente las lesiones sufridas por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuya justificación queda a cargo de EL JUGADOR. EL CLUB se reserva el derecho de considerar o no imputable bajo exclusiva responsabilidad de EL JUGADOR la lesión, como asimismo los días de inasistencia a la prestación de servicios que resulten de ello.

**SEXTA.**

EL JUGADOR declara bajo condición de juramento que no consume drogas ni estupefacientes ilegales en este momento, y que no las usará en el futuro, y se compromete a participar en las pruebas o constatación por los medios que sean necesarios, en concordancia con el control del cuerpo médico de EL CLUB, la ADC o CABB.

**SÉPTIMA.**

**7.1.** En caso de incumplimiento de EL CLUB de cualquiera de las pautas establecidas en el presente Contrato, EL JUGADOR, previa intimación fehaciente por diez días hábiles para regularizar su situación, tendrá derecho –si no se acatara la misma- a no concurrir a los entrenamientos y/o partido alguno hasta tanto ello suceda, como así también a declarar rescindido el contrato si transcurriere otro plazo igual y no mediara oferta o solución, rescindiendo asimismo el acuerdo de tiempo realizado, debiendo abonar el Club la totalidad del contrato, tal como sostiene la cláusula novena.

**7.2.** En caso de rescisión en la forma prevista precedentemente, EL CLUB otorgará a EL JUGADOR a partir de dicho momento, el paso libre a cualquier otra institución del país o del extranjero.

**OCTAVA.**

**8.1.** Tanto el CLUB como EL JUGADOR conviene que éste último posee la única y extraordinaria habilidad y aptitud como basquetbolista y por ello sus servicios no pueden ser reemplazados.

**8.2.** Queda desde ya fijado que la ruptura de este contrato por causa imputable al JUGADOR ocasionará al CLUB un perjuicio irreparable y facultará a éste a reclamar el condigno resarcimiento.

**8.3.** Igual consideración tendrá cualquier tipo de negociación, compromiso o participación de cualquier forma con otras personas, equipos, clubes con quienes EL JUGADOR conviniera condiciones contractuales que afectaran la continuación del presente, lo cual determinará la prohibición para EL JUGADOR de ejercer su actividad profesional hasta obtener la debida autorización de EL CLUB.

**NOVENA.**

Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato, otorgará a la parte cumplidora el derecho de exigir el estricto cumplimiento de lo pactado. La conducta ostensible dirigida a incumplir las obligaciones emergentes de este Contrato, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el mismo, con la consiguiente obligación de la otra parte de responder por los daños y perjuicios que ocasionara. A estos fines deberá tenerse presente lo establecido en la cláusula SEXTA.

**DÉCIMA. Uso de imagen y nombre del JUGADOR.**

**10.1.** EL JUGADOR cede a favor del CLUB los derechos que deriven del uso de su imagen y nombre ya sea con fines de promoción y/o publicidad para el equipo. EL JUGADOR podrá hacer uso de su imagen y nombre, sin la utilización de la indumentaria deportiva del CLUB para el cual presta servicios, sin que ello genere derecho alguno a favor del CLUB, siempre que no se contraponga con publicidades de sponsors contratados globalmente por la AdC y/o por el CLUB al cual representa.

**10.2.** Queda expresamente aclarado que EL JUGADOR no podrá hacer uso de los derechos que derivan de su nombre e imagen en aquellas publicidades que afectan a la moral y las buenas costumbres entendiéndose por tales, toda actitud y/o demostración y/o acción que genere descontento en el equipo y/o se contra pongan a los principios del deporte o personas relacionadas al ambiente deportivo y al Reglamento Interno del CLUB, pudiendo éste optar por rescindir el presente y reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

**UNDÉCIMA.**

**11.1.** Queda expresamente aclarado que las cláusulas mencionadas en este Contrato empezarán a ser efectivas a partir de que EL JUGADOR apruebe la revisión médica que le efectuará el plantel médico de la Institución, a no más de 5 días de firmado el presente.

**11.2.** De no ser aprobada la misma, este Contrato automáticamente carecerá de validez, y se dará como concluido. En cualquier caso, EL JUGADOR está obligado a dar aviso fehacientemente al CLUB de cualquier enfermedad y/o lesión que contraiga con o sin motivo de su actividad profesional, dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de la misma.

**11.3.** El incumplimiento de esta obligación facultará al CLUB a tener por rescindido el contrato y a reclamar los daños y perjuicios consecuentes.

**DUODÉCIMA.**

Queda debidamente aclarado que ante cualquier reclamo de orden deportivo y/o monetario que surgiere, posterior a la firma del presente contrato, proveniente de cualquier institución deportiva de orden mundial, el jugador se hará responsable de dicha situación, cancelando económicamente la cifra reclamada si la hubiere y dejando excusado de todas estas obligaciones al CLUB.

**DÉCIMO TERCERA. Cláusula especial.**

**13.1.** Debido a la pandemia que estamos atravesando, causada por el COVID-19, tanto Argentina como el resto del mundo se encuentran en una situación extraordinaria de grave crisis sanitaria, por la cual la Asociación de Clubes de Básquetbol Argentino (ADC), cumpliendo con las medidas impuestas por el Estado Nacional Argentino, se ha visto obligada a dictaminar la cancelación temprana de la temporada 2019/2020.

**13.2.** En el contexto explicado en el punto anterior, se van a desarrollar las siguientes temporadas del básquetbol argentino, estando vigente al día de la fecha la Emergencia Sanitaria declarada por el Estado Nacional, las restricciones y dificultades organizativas que esto conlleva, y la continuidad de las competencias que no dependen de la voluntad de las Partes, de ADC y/o CABB, si no de las medidas que pueda decretar eventualmente el Estado Nacional Argentino.

**13.3.** Por lo tanto, y con soporte en la Guía del COVID-19 expedida el 20 de abril del 2020 por el Tribunal Arbitral del Básquetbol (BAT) de FIBA, las Partes acuerdan en forma voluntaria que en caso de que la **ADC se vea obligada a cancelar de manera temprana la competencia, el presente contrato podrá resolverse en forma unilateral**, y por ende todas las obligaciones que el mismo conlleva para las partes.

**13.4.** Si ocurre la cancelación temprana descripta en el punto anterior, el CLUB deberá abonar al JUGADOR las cuotas pautadas en la cláusula SEGUNDA, solo hasta el mes en que sea decretada la cancelación temprana de la competencia, **no pudiendo exigírsele** al CLUB ninguna otra retribución, ni como honorarios profesionales ni en carácter de indemnización. Asimismo, quedarían resueltas todas las obligaciones asumidas en el presente contrato.

**13.5.** En caso de que una vez fijado el comienzo de la pretemporada 2020/2021 (en adelante **INICIO DE PRETEMPORADA**), algún organismo del Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal, **no permitieran su inicio**, y por lo tanto la ADC deba postergar el comienzo de la misma, quedará **suspendido el acuerdo entre las partes**, hasta tanto los órganos gubernamentales habiliten el inicio de la competencia. Esto implica que quedarán suspendidas en forma temporal las obligaciones y contraprestaciones acordadas entre las Partes, ya sea hasta que se decrete el inicio de la competencia, caso en el cual se retomarán las obligaciones en la fecha asignada por la ADC para inicio de la pretemporada descontando en forma proporcional lo acordado en la cláusula segunda, o se decrete la cancelación temprana de la competencia, aplicándose lo estipulado en la cláusula 13.4 del presente contrato. Pasados **60 días desde el INICIO DE PRETEMPORADA** sin que se decrete la reanudación de la competencia, tanto el JUGADOR como el CLUB, podrán rescindir en forma unilateral el contrato.

**DÉCIMO CUARTA.**

Las Partes declaran conocer los Reglamentos y Códigos expedidos por la Asociación de Clubes de Básquetbol Argentino y la Confederación Argentina de Básquetbol, y las sanciones a las que están expuestos ante eventuales incumplimientos. Asimismo, se comprometen a respetarlas y acatarlas durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato las partes se someten en forma obligatoria al Tribunal Arbitral dispuesto por la CABB como primera instancia de reclamo, siendo aplicables única y exclusivamente las Leyes Argentinas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en **XXXXX** a los **XXXXX** días del mes de **XXXXX** de **XXXXX**.